PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Guerra y Marina

196

DECRETO N° 40.316

QUE AUTORIZA LA INVERSION DE LA SUMA DE $.22.400.-c/l.EN LA ADQUISICION DE MUEBLES PARA LOS OFICIALES DE LA DOTACION DEL REGIMIENTO "YTORORO" DE INFANTERIA N°.2.-

---

A.3.N°..... ASUNCION, Mayo 28 de 1931.-

N. 9618

VISTOS: la nota N°.94 de fecha 17 de Marzo del corriente año, pasada al Ministerio de Guerra y Marina por el Comando del Regimiento "Ytororó" de Infantería N°.2, en la que solicita la provisión de muebles de dormitorio para uso de los señores Oficiales de la dotación del citado Regimiento; el presupuesto confeccionado por la Sección respectiva del Departamento de Administración Militar y el estado de cuenta N°.4088 de la Contraloría de Gastos del ANEXO F.; y siendo de carácter urgente la adquisición de los expresados muebles; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 193, Inciso 3°, de la Ley de Organización Administrativa; en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

Art.1°.-Autorízase al Ministerio de Guerra y Marina a invertir hasta la suma de ($.22.400.-c/l.) VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL,en la adquisición en plaza de los siguientes muebles destinados al uso de los S.S.O.O. de la dotación del Regimiento "Ytororó" de Infantería N°.2:

DE LA CASA RIUS Y JORBA (S.A.).-

(16) Diez y seis camas de hierro de 1 plaza con elástico imperial á $.460.-c/l.c/una..... .....$. 7.360.-c/l.-

DE LA MUEBLERIA "LA UNIVERSAL"

(16) Diez y seis mesitas de luz con tapa de mármol,1 cajón y 1 estante sin puerta a $.400.-c/l.c/una....." 6.400.- "

(32) Treinta y dos sillas con asiento de vaqueta a $.160.-c/l.c/una....." 5.120.- "

(16) Diez y seis camas de 1,20 x 0,60 sin cajón a $.220.-c/l.c/una....." 3.520.- "

T O T A L.....$.22.400.-c/l.-

Art.2°.-Páguese por la Tesorería General de la Nación, a las nombradas casas, el importe de las adquisiciones autorizadas por el presente Decreto, con cargo al Inciso 1°, Partida 11, Sección Segunda del ANEXO F. del Presupuesto General de Gastos vigente, debiendo reforzarse este rubro //---

//--

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Guerra y Marina

//. con la suma expresada en el artículo anterior del crédito de la Partida 15 del mismo Inciso, Anexo y Presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 1029 de 19 de Abril del año 1929.-

Art.3º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

N. 9618